**REPÚBLICA DE CHILE**
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
**COMITÉ DE MINISTROS**

# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 2/2015

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2015, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 8:00 horas, se abre la segunda sesión extraordinaria del Comité de Ministros del año 2015. Preside la sesión el Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.

## 1. ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

(i) Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.
(ii) Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.
(iii) Ministro de Minería (S), señor Ignacio Moreno Fernández.
(iv) Ministro de Salud (S), señor Jaime Burrows Oyarzún
(v) Ministro de Economía, señor Luis Felipe Céspedes.
(vi) Ministro de Agricultura, señor Carlos Furche.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asiste también a la sesión, el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), señor Jorge Troncoso Contreras, quien actuó como Secretario del Comité de Ministros, el señor Jorge Cash Sáez, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente y el señor Carlo Sepúlveda Fierro, Jefe del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA.

## 2. TABLA:

El señor Presidente del Comité de Ministros da inicio a la sesión, dando la bienvenida a todos los Ministros y Ministras presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 13 de mayo de 2015, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que conforme se indicó en la citación efectuada mediante oficio Ord. N° 151814/15 del Ministerio del Medio Ambiente, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de las siguientes materias:

(i) Presentación de los recursos de reclamación PAC (8) en contra de la RCA N° 50, de 19 de agosto de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Manganeso Los Pumas" cuyo titular es Minera Hemisferio Sur S.C.M, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. Los recursos de reclamación antes mencionados fueron interpuestos por las siguientes personas naturales y jurídicas:

| | Recurrentes | Fecha de ingreso |
|---|---|---|
| 1. | Eleuterio Juan Blas Varas por sí y en representación de la Comunidad Indígena de Alcérreca, del sector de Alcérreca de General Lagos | 12-09-2013 |
| 2. | Tomás Lara Choque, en representación de la Junta Vecinal N° 1 de Putre. | 11-09-2013 |
| 3. | Silveria Quispe Humire, por sí. | 13-09-2013 |
| 4. | Michael Humire Quispe, Director de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios, por sí. | 04-10-2013 |
| 5. | Soraya Del Carmen Pavleón Castro, Secretaria de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios, por sí. | 04-10-2013 |
| 6. | Dante Humire Choque, por sí. | 04-10-2013 |
| 7. | Eduardo Cortés – Monroy Portales, en representación de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios | 04-10-2013 |

| | | |
|---|---|---|
| 8. | Richard Antonio Fernández Chavez, Nathaly Alejandra Ardiles Roble y Ana Karina Sepúlveda Acevedo, por sí. | 04-10-2013 |

(ii) Presentación del recurso de reclamación interpuesto por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en contra de la RCA N° 322, de fecha 2 de septiembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Hotel Punta Piqueros", en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300.

## 3. RECURSOS DE RECLAMACIÓN (PAC): PROYECTO "MANGANESO LOS PUMAS".

El SEA expone los 8 recursos de reclamación interpuestos por personas naturales y jurídicas en contra de la RCA N° 50, de 19 de agosto de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Manganeso Los Pumas". El Proyecto consiste en la explotación y beneficio de un yacimiento de manganeso (Mn), con el objetivo de producir concentrado de manganeso (Mn) para su comercialización en los mercados internacionales.

En el yacimiento se ha estimado 18,3 millones de toneladas de reservas indicadas de ley de corte 7,8% Mn más 5,4 millones de toneladas de reservas inferidas. El mineral será explotado a tajo abierto, desde 3 operaciones simultáneas, y procesado en una planta de beneficio mediante operaciones de chancado, molienda y separación por medios densos. De este modo se producirán del orden de 400 mil toneladas al año nominales de concentrado de Mn, las cuales serán transportadas en camiones de 30 toneladas hasta un sitio de acopio en la zona industrial de Arica, desde donde se exportarán a través del puerto de Arica, en navíos de 25.000-35.000 toneladas.

Las materias reclamadas de los recursos de reclamación fueron sistematizadas en 8 temas: i) Calidad del aire; ii) Hidrología; iii) Hidrogeología; iv) Riesgos; v) Biodiversidad y áreas protegidas; vi) Turismo; vii) Procedimiento SEIA; viii) Medio Humano (Convenio 169 OIT).

En virtud de los antecedentes presentados tanto en la etapa de evaluación ambiental como en la recursiva, los miembros del Comité acordaron por unanimidad dejar sin efecto la RCA N° 50, de 19 de agosto de 2013, calificando ambientalmente desfavorable el Proyecto, en razón de lo siguiente:

- El EIA del Proyecto carece de información esencial de línea de base respecto de la caracterización y análisis de la hidrogeología, no permitiendo acreditar o descartar la existencia de acuíferos, habiéndose condicionado equivocadamente la calificación favorable del proyecto a la entrega de dicha información en una etapa posterior mediante sondajes de monitoreo. Lo anterior no permitió evaluar la generación, presencia, o bien, la inexistencia de impactos ambientales significativos, ni consecuentemente determinar las eventuales medidas apropiadas para hacerse cargo de ellos.

- La línea de base del Proyecto carece de información esencial para la caracterización del medio físico en su componente del riesgo sísmico, pues en el EIA del Proyecto sólo se señalan las características y efectos que pudiese tener un sismo relacionado al proceso de subducción, sin evaluar las características y efectos producidos por sismos volcánicos y/o corticales, no aportando antecedentes que permitan excluir del análisis estas fuentes sismogénicas. Dicha información era crucial para identificar y predecir eventuales situaciones de riesgo y, en consecuencia, para determinar las medidas de prevención de riesgos y control de accidentes apropiadas para hacerse cargo de ellos.

- El Proyecto carece de información de línea de base de Medio Humano, en particular, adolece de un informe antropológico acotado a la cuenca

hidrográfica de la quebrada de Taapacá que permita confirmar la tesis del Proponente en el sentido de descartar la afectación directa a comunidades indígenas producto de la extracción de 18 l/s de agua desde la vertiente de Taapacá por parte del Proyecto. Lo anterior, al igual que en las causales de rechazo anteriores tiene como consecuencia natural el incumplimiento de los requisitos para aprobar un EIA establecidos en el artículo 16 inciso final de la ley N° 19.300, a saber cumplir con la normativa ambiental y hacerse cargo de los impactos ambientales significativos mediante medidas apropiadas.

- Que, no obstante haberse cumplido con la realización de la consulta aplicando los estándares vigentes a la época (PAC con estándar del Convenio 169), respecto a la medida de creación de la fundación, el proceso de consulta no cumplió con los estándares vigentes en dicha época, puesto que al ser una medida cuyo ámbito de acción era provincial debía forzosamente contemplar la participación de las organizaciones indígenas de toda la provincia y no únicamente de la comuna de Putre, además la medida propuesta por el titular no se hace cargo de la afectación a las comunidades indígenas de manera adecuada, pues no se detalla información esencial sobre el financiamiento de la fundación que permita determinar si será suficiente para compensar el impacto reconocido.

Luego de un análisis, el Comité acuerda, por la unanimidad de sus miembros, acoger los recursos de reclamación interpuestos por don Eleuterio Juan Blas Varas, en representación de la Comunidad Indígena de Alcérreca; don Tomás Lara Choque, en representación de la Junta Vecinal N° 1 de la Comuna de Putre; don Michael Humire Quispe, Director de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios, por sí; doña Soraya del Carmen Pavleón Castro, Secretaria de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios, por sí; don Dante Humire Choque, accionista de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios, por sí; y don Eduardo Cortés-Monroy Portales, en representación de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus tributarios, sólo en relación a los temas (i) riesgo sísmico, (ii) hidrogeología y (iii) medio humano.

Los fundamentos de la decisión se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 05/2015, que se anexa a la presente acta y que forma parte integrante de la misma.

## 4. RECURSOS DE RECLAMACIÓN (PAC): "HOTEL PUNTA PIQUEROS".

Dado que la totalidad de los Ministros tienen que dejar la sesión por motivos impostergables, se deja constancia que no existe quorum para seguir sesionando.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**PABLO BADENIER MARTÍNEZ**
Ministro del Medio Ambiente
Presidente del Comité de Ministros

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

**JORGE TRONCOSO CONTRERAS**
Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros

CSF/JCL/IGR